



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A
Demandado	Coordinadores de Logística S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2022-00642-00
Auto	Interlocutorio No. 1503
Asunto	Rechaza demanda – Remite Supersociedades

Allega la doctora Karina Bermúdez Álvarez TP. 269.444 demanda ejecutiva en representación de **Banco De Occidente S.A.S**, contra **Coordinadores de Logística S.A.S.**, sin embargo, previo a que el Despacho se haya pronunciado respecto a la admisibilidad de la misma, la apoderada demandante allega auto de fecha 15/02/2023 expedido por la Superintendencia De Sociedades en el cual se decreta la apertura de proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la Sociedad **Coordinadores de Logística S.A.S.**

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006., mismo que señala que *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite”*

Por lo anterior, lo procedente es disponer el rechazo de plano de la demanda y ordenar su remisión a la **Superintendencia de Sociedades** para lo de su competencia.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

EJQ

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por **Banco de Occidente S.A.**, en contra de **Coordinadores de Logística S.A.S** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la **Superintendencia De Sociedades Intendencia Regional De Medellín**, a fin de que asuman su conocimiento.

TERCERO: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 071 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE ABRIL DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4d5d8c808baf1ac0a2e4f333a11e651d9a318f5fb6af07878ba952f673c7cb**

Documento generado en 27/04/2023 03:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJQ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co